

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE LIBRETA DE TRIPULANTE
Institución	MINISTERIO DEL INTERIOR
Descripción	Trámite orientado a cumplir con la emisión, renovación y control de la Libreta de Tripulante Terrestre a personas nacionales, en las provincias habilitadas.
¿A quién está dirigido?	Ciudadanos Nacionales / Extranjeros Choferes Profesionales que deben cumplir con la emisión, renovación y control de la Libreta de Tripulante Terrestre, para garantizar su movilización por las carreteras del país. Dirigido a: Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: Libreta de tripulante terrestre emitida
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: - Certificado de Idoneidad y sus Anexos I y II que se lo obtiene en la Agencia Nacional de Tránsito. - Certificado de Habilitación de los vehículos, utilizarán los formatos e instructivos que se aprueban. (Agencia Nacional de Tránsito) - Copia color o blanco y negro del Permiso Originario o renovación de la Prestación de Servicios y de los Permisos Complementarios de Prestación de Servicios; conjuntamente con anexos (I;II) anexo I habilitación de la unidad de carga y el anexo II habilitación del vehículo (Autoridades de Tránsito de Perú o Colombia) - Fotocopia a color o blanco y negro de la cédula o pasaporte del solicitante; en caso de ser residente presentar copia de la visa y el contrato de trabajo. - Certificado de Identificación del grupo sanguíneo del tripulante. - Dos fotografías tamaño pasaporte del solicitante, - Permiso de operación o renovación, que se obtiene en la Agencia Nacional de Tránsito. - Copia color o blanco y negro de Placas del vehículo y certificado de habilitación del vehículo (Agencia Nacional de Tránsito) - Comprobante de Pago original del Banco de Pacífico con código: 4.4 Requisitos Específicos: - Incremento de cupo de flota vehicular, si el caso lo amerita que se lo obtiene en la Agencia Nacional de Tránsito. - Para los ciudadanos extranjeros residentes deben presentar la copia de la visa y copia cédula de Identidad.
¿Cómo hago el trámite?	Procedimiento para Libreta de Tripulante terrestre nueva: - Acudir a las Unidades de Servicios de Apoyo Migratorio a nivel nacional (SAM) y presentar los requisitos. - Solicitar el código correspondiente al trámite de libreta de tripulante, para proceder con el pago. - Pagar el costo de la libreta en el Banco del Pacífico o sus corresponsales a nivel nacional, con el código entregado previamente - Recibir la Libreta de Tripulante Terrestre. Procedimiento para renovar la Libreta de Tripulante Terrestre: - Acudir a las Unidades de Servicios de Apoyo Migratorio a nivel nacional (SAM), presentar los requisitos. - Entregar la Libreta de Tripulante Terrestre antigua - Recibir la Libreta de Tripulante Terrestre (renovada)

Canales de atención:
Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite tiene un costo de USD. \$31 (treinta y un US dólares) solo para Libreta de Tripulante NUEVA. La renovación de la libreta de tripulante, no tiene costo.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

SERVICIOS DE APOYO MIGRATORIO

PROVINCIA	UNIDAD DIRECCIÓN	HORARIO
CARCHI	Panamericana norte kilómetro 0.00, Puente	lunes a viernes 8:00 a 17:00
	TULCÁN Internacional Rumichaca, Edificio CENAF Rumichaca.	
EL ORO	Calle 9 de mayo entre Manuel Serrano y Manuel	lunes a viernes 8:00 a 17:00
	SAM EL ORO Estomba, dentro del Comando de Policía Sub Zona 7.	
SUCUMBIOS	LAGO Av. Circunvalación y Av. Gonzalo López Marañoñ,	lunes a viernes 8:00 a 17:00
	AGRIO CAC 1er. Piso.	
LOJA	LOJA Perú y Venezuela sector Peñón del Oeste	lunes a viernes 8:00 a 17:00

Base Legal

- [Reglamento de la Decisión 399 \(Transporte Internacional de Mercancías por Carretera\)](#). Art. 22.
- [Reglamento de la Decisión 399 \(Transporte Internacional de Mercancías por Carretera\)](#). Art. 29.
- [Ley Orgánica de Movilidad Humana 2023](#). Art. 164.
- [Constitución de la República del Ecuador](#). Art. 66.
- [Reglamento de la Decisión 399 \(Transporte Internacional de Mercancías por Carretera\)](#). Art. 24.
- [Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana](#). Art. 125.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Servicios Migratorios
Correo Electrónico: servicios.migratorios@ministeriodelinterior.gob.ec

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	04	0	0
2025	03	0	0
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	3163
2024	11	0	0
2024	10	0	0

2024 Año	09 Mes	0 Volumen de Quejas	0 Volumen de Atenciones
2024	08	0	0
2024	07	0	0
2024	04	0	0
2024	03	0	0
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	0
2023	10	0	0
2023	09	0	0
2023	08	0	0
2023	07	0	0
2023	06	0	0
2023	05	0	0
2023	04	0	0
2023	03	0	0
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	0
2022	08	0	0
2022	07	0	0
2022	06	0	0
2022	05	0	0
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	0
2021	12	0	0

2021 Año	11 Mes	0 Volumen de Quejas	0 Volumen de Atenciones
2021	10	0	0
2021	09	0	0
2021	08	0	0
2021	07	0	0
2021	06	0	0
2021	05	0	0
2021	04	0	0
2021	03	0	0
2021	02	0	138
2021	01	0	162
2020	12	0	74
2020	11	0	120
2020	10	0	72
2020	09	0	74
2020	08	0	69
2020	07	0	104
2020	06	0	81
2020	05	0	102
2020	04	0	40
2020	03	0	46
2020	02	0	98
2020	01	0	123